

Art. 4.º Los carros destinados al servicio serán conocidos por una campanilla que llevarán cada uno de ellos.

Art. 5.º Los peones que guien los carros recojerán los basurales á otros cascos llenos de basuras que los dueños de las casas le tendrán puesto en las puertas á las pasadas de ellos.

Art. 6.º Se designan como parages mas apropiados para botar las basuras el caño de Boca prieta á la parte Sud de la poblacion y la llanura atras del Cementerio á la parte del Norte.

Art. 7.º El Contratista cuidará de buscar hombres honrados y constantes en el trabajo para que el servicio se haga con la regularidad debida, en la inteligencia de que si faltare á alguna de las condiciones expresadas, se le aplicará por la autoridad local la multa de diez pesos por cada artículo que infrinja.

Art. 8.º Está en la obligacion de prestar fianza en persona de arraigo y conocida responsabilidad y honradez para responder de la exactitud de su compromiso.

Art. 9.º La Junta queda obligada á satisfacer mensualmente al Contratista la suma que corresponda en la proporción de los doce meses del año, en la cantidad en que liaga el remate.

Art. 10. El Contratista presentará la competente escritura de compromiso, en el término de octavo dia despues de adjudicada la subasta, y en el caso de no verificarlo se procederá contra él con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Aguadilla 1.º de Octubre de 1860.—V.º B.º Manuel Gonzalez.—El Sindico, Salvador Casas.—Joaquin A. Brenes.

**Corregimiento de Aguadilla.**—La Junta Municipal de este pueblo ha acordado en esta fecha sacar á pública subasta el remate de los puestos de la Plaza de esta poblacion para el 31 del corriente mes á la una en punto de la tarde. El remate se verificará por el término de un año á contar desde el 1.º de Enero próximo el cual tendrá lugar en la sala de sesiones en el dia y hora indicado y en los términos prevenidos por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones administrativas. El tipo fijado mínimo de las proposiciones es el de 303 pesos por que tuvo efecto la subasta anterior, siendo nula toda proposición que no esté en consonancia con dicha cantidad bajando el tipo. Las proposiciones presentadas en pliego cerrado se arreglarán en un todo al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignar en garantía para tomar parte en la subasta es el de 15 ps. con 15 centavos cuyo depósito hará en la Depositaria de fondos municipales de la que tomará un documento que agregará al pliego de proposiciones para acreditar que se ha cumplido con dicho requisito.

Si resultaren dos proposiciones iguales y ventajosas á las demas se procederá desde luego á nueva subasta en el mismo acto y únicamente entre sus autores. Aguadilla 1.º de Octubre de 1860.—Manuel Gonzalez.

**Modelo de proposiciones.**

Don N.º N.º vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta Oficial de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para los puestos de la plaza hace postura á ellos por la cantidad de (igual ó mayor que el tipo fijado, espresando la cantidad en letras y el escrito en papel de oficio) con estricta sujecion á las condiciones establecidas por el término de un año.

**Fecha y firma del licitador.**

**Pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista de los puestos de la plaza de este pueblo, cuyo remate se verificará por el término de un año á contar desde el primero de Enero próximo.**

Artículo 1.º El Contratista solo podrá exigir tres cuartos españoles por cada puesto.

Art. 2.º Abonará mensualmente la cantidad que corresponda á cada uno de los 12 meses del año en la proporción que corresponda á la cantidad en que verifique el remate.

Art. 3.º Presentará la correspondiente escritura de fianza en el término de octavo dia despues de adjudicada la subasta, y no verificándolo se procederá contra él, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Aguadilla 1.º de Octubre de 1860.—V.º B.º Manuel Gonzalez.—El Sindico, Salvador Casas.—Joaquin A. Brenes.

**Corregimiento de Aguadilla.**—La Junta Municipal de este pueblo ha acordado en esta fecha sacar á pública subasta el remate del Corralon de Caballerias que vienen al mercado para el 31 del corriente mes á la una de la tarde. El remate se verificará por el término de un año á contar desde el 1.º de Enero próximo, el que tendrá lugar en la sala de sesiones en el dia y hora indicado y en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones administrativas. El tipo mínimo de las proposiciones es el de 40 pesos cincuenta céntimos por que tuvo efecto la subasta anterior. Las proposiciones presentadas en pliego cerrado se arreglarán al adjunto modelo, y la cantidad que debe consignar en garantía para tomar parte en la subasta es la de seis pesos cuyo depósito hará en la Depositaria de fondos municipales de la que tomará un documento que agregará al pliego de proposiciones.

Si resultaren dos proposiciones iguales y ventajosas á las demas se procederá desde luego á nueva subasta en el mismo acto y solo entre sus autores. Aguadilla 13 de Octubre de 1860.—Manuel Gonzalez.

**Modelo de proposiciones.**

Don N.º N.º vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta Oficial de... y de los requisitos y condiciones

que se exigen por la adjudicacion en pública subasta para el Corralon de Caballerias hace postura á él por la cantidad de (igual ó mayor que el tipo fijado, espresando la cantidad en letras y el escrito en papel de oficio) con estricta sujecion á las condiciones establecidas por el término de un año.—Aguadilla 1.º de Octubre de 1860.

**Fecha y firma del licitador.**

**Pliego de condiciones á que debe ceñirse. El rematista del Corralon de Caballerias de este pueblo que viene al mercado cuyo remate se verificará por el término de un año á contar desde 1.º de Enero próximo.**

Artículo 1.º El rematista no podrá exigir mas que tres cuartos españoles por cada caballo que se lleve al Corralon.

Art. 2.º Es responsable de las caballerias que habiendo ingresado en el Corralon desaparecan de él.

Art. 3.º Abonará mensualmente y adelantado la cantidad que corresponda á cada uno de los doce meses del año en la proporción que corresponda á la cantidad en que se verifique el remate. Aguadilla 1.º de Octubre de 1860.—V.º B.º Manuel Gonzalez.—Salvador Casas.—Joaquin A. Brenes.

**Escribanía del Juzgado de Guerra.**—Por auto de este Tribunal en el instestado del Sor. Coronel Don Patricio Delamere y Murray, se ha dispuesto se anuncie en los periódicos de la plaza la venta en pública subasta de todos los efectos que se hallan depositados en un cuarto bajo de la Calle de la Fortaleza casa de Don Luis de Oñativia, señalándose para los pregones ordinarios los dias 22 y 26, del corriente entre una y dos de la tarde de cada dia y para el cuarto y último de remate el veinte y nueve del mismo y á la hora indicada. Lo que se avisa, con el fin de que los licitadores acudan á la Escribanía del ramo donde se encuentra de manifiesto el inventario de dichos efectos Puerto-Rico 18 de Octubre de 1860.—Antonio M. de Aldrey.

**Escribanía pública de D. Manuel Garcia de Casuela.**—Por auto de quince del corriente Octubre dictado por el Sr. Juez D. Florencio de Ormaechea en los autos testamentarios del Excmo. Sr. Intendente, que fué de esta Provincia Don Domingo Vela y Lopez, se ha dispuesto sacar á pública subasta la ropa y tabacos quedados á su fallecimiento, y para que tenga efecto se ha señalado para los pregones ordinarios los dias diez y nueve, veinte y tres, y veinte y siete y para el cuarto de remate el dia 31 del mismo. Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores. Puerto Rico Octubre 16 de 1860.—Manuel Garcia de Casuela.

**Secretaría de la Junta Municipal de Arroyo.**—En poder de Don Lino Alvarez se halla depositada de orden del Sor. Comandante Alcalde; una yegua de color castaño oscuro, crin y cola abultadas, en la pata izquierda una línea de pelos blancos, de cuatro años, 6¼ de alzada. En poder de Nicolás Collazo, un caballo de color zaino oscuro, de seis y media cuartas de alzada, crin y cola regulares y de ocho años de edad. Lo que se hace notorio para los que se crean con derecho, concurren con sus documentos creditivos. Arroyo, Octubre 13 1860.—V.º B.º El Alcalde, Montestrucque.—Francisco Garcia.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Secretaría de la Junta Municipal de Yauco.**—Los fondos públicos de este pueblo en el sorteo ordinario número 207, de la Lotería de esta Isla, que ha de celebrarse el 22 del corriente mes, juegan con el medio billete número 4,189. Y se hace notorio á los efectos oportunos. Yauco Octubre 11 de 1860.—Manuel Salas.

**Secretaría del municipio de Maunabo.**—Los fondos públicos del mismo juegan en el Sorteo ordinario número 207, que se verificará el 22 de este mes con diez medios billetes números 3,333, 3,334, 10,089, 10,090, 3,324, 3,226, 5,070, 6,309, 8,006, y 2,038, los cuales son el equivalente de los que dejaron de tomarse desde los meses de Enero á Octubre inclusive. Lo que se hace saber al público por disposición del Sor. Alcalde á los efectos oportunos. Maunabo 12 de Octubre de 1860.—V.º B.º Camuñas.—Pedro M. Vidal.

**Secretaría del Corregimiento de Aguadilla.**—Los fondos municipales de este partido, juegan en el mes de la fecha con el billete de la Real Lotería número 190. Lo que se hace notorio para conocimiento del público. Aguadilla Octubre 13 1860. V.º B.º El Corregidor, Gonzalez.—El Secretario, Joaquin A. Brenes.

**Secretaría del Corregimiento y Junta municipal de Guayama.**—En este partido han sido apatecidas y se encuentran depositadas por orden del Sor. Corregidor las bestias siguientes.—Un caballo alazano amarillo, alzada 6¼, edad tres años, un lucero en la frente corrido al hocico, cascos negros manchas blancas en el costillar y espinazo y muy matado éste.—Una yegua zaina colorada con manchas blancas de arestín en el espinazo, un lucero en la frente, una cinta blanca arriba de la nariz, 6¼ y media de alzada.—Una yegua zaina oscura un lucero blanco en la frente alzada regular.—Un potrero zaino oscuro, un lucero en la frente, una pata de atras blanca alzada 6¼, crin y cola regular, paso trote, como de quince meses de edad. Lo que se hace notorio al público á los efectos dispuestos en el artículo 155 del bando de policía y buen Gobierno vigente.—Guayama 17 de Octubre de 1860.—Manuel Lopez Arus.

**Secretaría de la Alcaldía de Bayamon.**—El sábado próximo pasado 13 de los corrientes en su noche fué dejada por un individuo desconocido á Francisco Soleno de esta vecindad para que la entera hasta el siguiente dia una botanica zaina oscura, alzada regular, crin y cola abultadas, briza, con la espalda derecha sacada y aperada con un aparejo viejo, todo en asiento y construí de junco, una rofilla de lo mismo y un par banastas de media carga, y encontrándose depositada en el espresado. Soleno residente en el barrio de Pájaros, se hace notorio para que la persona que se considere con derecho á ella se presente á reclamarla en el término prevenido, Bayamon Octubre 17 1860.—Antonio H. Heredia.

**AVISOS.**

Se ha extraviado el diez y seisavo número 14 del billete número 4,375 del sorteo de este mes. La persona que lo presente en esta Imprenta será gratificada.

**Empresa de Carruages.**

**De Don Antonio Garcia.**  
De la Carolina á la Capital, en combinacion con la empresa de D. Manuel Garcia de la Capital á Rio-piedras.

Salida de la Carolina entre 6 y 7 de la mañana, se muda de caballo y coche en Rio-piedras.  
Salida de la Capital entre 3 y 4 de la tarde relévo en Rio-piedras.

Las papeletas se hallan de venta de costumbre en casa de D. Manuel Triolo y D. Fabian de Fabian, Plaza mayor.

Los coches y caballo serán de lo mejor en su clase, á fin de proporcionar á los pasajeros toda la comodidad posible.

Se vende un Carruaje fuerte, de buena construcción y de seis asientos, con un calesero joven coartado en 300 pesos, y tronco de caballos del pais.—En esta Imprenta darán razon.

**GRAMATICA CASTELLANA.**

Por Don Juan de Mata Aibar.  
Mandados servir de texto en las escuelas de la Isla, por la Academia Real de Buenas Letras.—Se venden á 4 reales fuertes.—En esta Capital. Encuadernacion de D. Juan Gonzalez y en Mayagüez, casa de D. Miguel Lloreda.

**RAPE LEGITIMO DE CARACAS**

Sencillo, realzado, doble realzado, y de Rosa y Roda en medias botellas.  
De venta en la Librería de Acosta calle de la Fortaleza número 23.

**LIBROS.**

En la Imprenta y Librería de Acosta.

**Raspall, Novísimo manual de la salud, medicina y farmacia domésticas, que contiene todos los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para saber preparar y administrar por sí mismo los medicamentos, preservarse con seguridad ó prontitud y poco coste la mayor parte de las dolencias curables, y conseguir un alivio casi equivalente á la salud, en las enfermedades incurables ó crónicas, aumentado con un apéndice de los casos prácticos de curaciones obtenidas por el método del autor, 1 tomo en 8.º con retrato.**

**Mata, tratado de medicina y cirugía legal, teórica y práctica, seguido de un compendio de Toxicología.—Obra premiada por el Gobierno, oido el Consejo de Instrucción pública.—3.ª edición, corregida, reformada, puesta al nivel de los conocimientos mas modernos y arreglada á la legislación vigente.—3 tomos en 4.ª, pasta española.**

**Mata, Filosofía española, tratado de la razon humana, con aplicacion á la práctica del foro, 1 tomo en 4.º, de unas 700 paginas, pasta fina.**

**Resumen de Cirugía, por D. Diego de Argumosa ex-Catedrático de clínica quirúrgica, 2 tomos en 4.º con láminas, pasta fina.**

**Geografía descriptiva del mundo, por Paez, adornada con muchos grabados y doce grandes mapas, edicion nueva, corregida y aumentada conforme á los últimos datos estadísticos y cambios políticos ocurridos hasta el dia, 1 tomo encartonado.**

**Las mil y una barbaridades, agudezas, ocurrencias, chistes, epigramas, chascarrillos, cuentos, refranes, anécdotas, dichos graciosos, equívocos, tonterías, bestialidades, simplezas, quiproquos, adesivos, locuras &c. 1 tomo encartonado.**